



REF.: APRUEBA CONVENIOS DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 49

ANTOFAGASTA, 30 DE OCTUBRE DE 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 33 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 0194 de 17 de Diciembre de 2013, y la Resolución N° 197 de 18 de Diciembre de 2013, todas del Servicio Nacional del Consumidor.

CONSIDERANDO:

1º Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y los Organismos que se indican, suscribieron los Convenios de Cooperación Mutua, que se señalan a continuación:

ORGANISMO	RUT	FECHA	TÍTULO
Instituto Nacional de Estadísticas Región de Antofagasta	60.703.000-6	20-04-2010	Convenio de Colaboración Interinstitucional, Instituto Nacional de Estadísticas Región de Antofagasta y Servicio Nacional del Consumidor Región de Antofagasta.
I. Municipalidad de Antofagasta	69.020.300-6	06-07-2010	Convenio de Cooperación mutua entre la I. Municipalidad de Antofagasta y el Servicio Nacional del Consumidor Región de Antofagasta.

2º Que dichos Convenios fueron suscritos de conformidad con las facultades delegadas en los Directores Regionales del SERNAC.

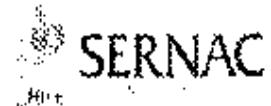
3º La facultad delegada a este Director Regional, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 197 de fecha 18 de Diciembre de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor.

RESUELVO:

APRUÉBANSE los Convenios suscritos entre el Servicio Nacional del Consumidor y las Instituciones señaladas en el Considerando 1º, los que se insertan a continuación:



Gobierno de Chile



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN DE ANTOFAGASTA
Y
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR REGIÓN DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 20 del mes de Abril del año dos mil diez, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, Región de Antofagasta, en adelante el "INE", R U T. N° 60.703.000-6 representado legalmente por el Director Regional de Antofagasta, don Fernando Pizarro Balbontín, C.N.I. N° 7.055.303-1, ambos domiciliados en Avenida José Miguel Carrera N° 1701, 5º piso, comuna de Antofagasta, por una parte, y el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR REGIÓN DE ANTOFAGASTA** en adelante "SERNAC", R U T N° 60.702.000-0 representado por su Directora Regional, doña Elizabeth Tapia Rodríguez, C.N.I N° 8.915.481-2, ambos domiciliados en calle Pasaje Argomedo 269, comuna de Antofagasta, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración interinstitucional:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

El INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile proporcionando información económica, social, demográfica, mediambiental y censal de manera transparente y accesible con la finalidad de que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Por su parte SERNAC tiene como misión informar, educar y proteger a los consumidores y consumidoras, escuchándolos/as activamente y promoviendo la participación ciudadana, a fin de velar por el respeto de sus derechos en la



relaciones de consumo y con ello contribuir al desarrollo de los mercados. En tal sentido entre otras funciones, le corresponde formular, realizar y fomentar programadas de información y educación al consumidor; así como recopilar, elaborar, procesar, divulgar y publicar información para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de las características de la comercialización de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado, y realizar y promover investigaciones en el área del consumo.

PRIMERO: OBJETO

El INE y SERNAC, en el marco de sus respectivas competencias, por medio de presente instrumento vienen en auxiliar voluntades para fortalecer el programa de complementariedad con el objetivo de lograr una oferta más integrada en el territorio y proveer de información al Gobierno Regional. Ambas instituciones se comprometen a establecer los mecanismos de colaboración mutua, que permitan asegurar los objetivos de este convenio.

SEGUNDO: Compromisos y aportes del INE Y SERNAC:

1. El INE se compromete a entregar a SERNAC lo siguiente:
 - Indicadores de empleo (mensual), una vez publicados.
 - Índice de Actividad Económica Regional (trimestral), una vez publicados.
 - Bases de Datos Innombradas e Indeterminadas del Censo Población y Vivienda años, 1982, 1992 y 2002
 - Curso de capacitación de REDATAM (software para trabajar las bases de datos censales)
 - Base de Datos Innombradas e Indeterminadas de la IV y V Encuesta de Presupuestos Familiares.
 - Participación conjunta en charlas y talleres de Plaza Ciudadana Apoyo a estudios específicos que realice el SERNAC de Antofagasta.
 - El INE incorporará nuevas series estadísticas con datos aportados por el SERNAC en relación a la realidad regional.

- Ambas instituciones se comprometen a promover la colaboración e integración en la generación de Alianza Estratégica con otros organismos públicos
- 2.** El SERNAC se compromete a:
- Entregar indicadores regionales levantados por estudios de carácter nacional o regional.
 - Subir a la página regional los estudios y estadísticas levantadas en la Región.
 - Desarrollar en forma coordinada y complementaria todas aquellas actividades tendientes a:
 - Informar y educar a la comunidad sobre el respeto de los derechos y deberes consagrados en la Ley N°19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, así como generar espacios de participación que permitan que toda la comunidad actúe en forma activa en la defensa de sus derechos como consumidores.
 - Planificar y ejecutar actividades de difusión en forma conjunta, tales como charlas a organizaciones sociales territoriales y funcionariales tanto públicas como privadas.
 - Realizar campañas de difusión, de acuerdo a las posibilidades de recursos de cada institución; participar en seminarios, talleres o jornadas que cualquiera de las instituciones asociadas al presente convenio organice.
 - Planificar reuniones periódicas entre las instituciones colaboradoras durante el año respectivo con el fin de traspasar información relevante en materias de sus competencias y evaluar el funcionamiento del presente convenio.

TERCERO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de 3 años a partir de la fecha de firma de este, sin perjuicio de las fechas particulares de los respectivos actos



administrativos que lo aprueben, por cada una de las partes. Este acuerdo se prorrogará en forma automática, por iguales plazos -3 años-, salvo que las partes decidan poner término al mismo, de mutuo acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de término unilateral, dicha voluntad deberá ser comunicada a la otra parte por carta certificada con sesenta (60) días de anticipación a lo menos. No obstante, la decisión de alguna de las partes de terminar anticipada y unilateralmente el Convenio, no afectará las actividades pendientes de ejecución, para lo cual las partes aceptan que las mismas deberán ser concluidas independientemente de la finalización del Convenio celebrado.

CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual, sobre la información que pongan a disposición de la contraparte, en el marco del presente convenio. Además, respecto a esta misma información se prohíbe a las partes copiar o reproducir la información, en cualquier medio o formato con el fin de cederla a terceros o comercializarla; sin previa autorización escrita de la parte generadora de la información. Por tanto, las partes declaran por este acto que la información recibida o publicada, será utilizada sólo para fines institucionales.

Respecto a la información que se genere en el ejercicio o cumplimiento del presente convenio, se regirá por lo pactado por la partes de forma escrita.

QUINTO: PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE COMPROMISOS

Para poder concretar y ejecutar en el tiempo el objeto general de este Convenio las partes podrán suscribir convenios especiales, los cuales tendrán por objeto desarrollar los objetivos o compromisos relacionados con este instrumento, y que se anexarán al mismo.

SEXTO: COORDINADORES

Las partes designarán coordinadores generales para establecer el trabajo de coordinación de este Convenio. En este caso, el "INE" nombra a doña Adriana Cecilia Fuentes Rojas, a quien lo reemplace o subrogue en caso de ausencia o



impedimento; por otra parte, el "SERNAC" nombra a don Eduardo Valenzuela Tapia o a quien lo reemplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento. Las partes deberán notificar recíprocamente por escrito a la brevedad de ocurrido cualquier modificación, respecto a las personas responsables.

SEPTIMO: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes celebran el presente convenio marco de amplia cooperación cuyo propósito es contribuir a la difusión de la información estadística existente. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita a ninguna de las partes para celebrar, en forma independiente, acuerdos con terceros.

OCTAVO: SECRETO ESTADÍSTICO EN LA INFORMACIÓN GENERADA

Se hace presente que las Bases de Datos, y todo otro antecedente o información estadística, que sea objeto del presente acuerdo, obligará a las partes de acuerdo a la normativa legal vigente, y a resguardar el Secreto Estadístico dispuesto en el artículo 29º de la Ley N° 17.374, Orgánica del "INE" cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247º del Código Penal.

Con todo, las partes declaran que las Bases de Datos que se publiquen o entreguen, serán de carácter innombradas sin hacer referencia expresa o indirecta a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables.

NOVENO: INNOMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL INE A SERNAC

Que todas las estadísticas, datos estadísticos, bases de datos, estudios, y en general cualquier información que el "INE", en virtud de este acuerdo, o de otros que se anexen al mismo, entregue a "SERNAC" serán de carácter innombrado e indeterminado, es decir, sin hacer referencia expresa o indirecta a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables, en cumplimiento de la normativa del Secreto Estadístico.



DECIMO: DIFUSIÓN

Se podrá difundir la información generada en forma conjunta o separada, por ambas partes, según lo resuelvan expresamente en cada caso. Las partes podrán difundir a través de diferentes medios la información, tales como edición de publicaciones, medios de comunicación digitales, entre otros.

Las partes involucradas en este acuerdo cuando difundan información originada en el presente convenio, deberán incorporar la imagen corporativa de la contraparte (logos, banderas institucionales y otros), en aquellos eventos u otros medios de difusión.

DECIMO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE CEDER SERVICIOS

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o parte los derechos y obligaciones derivadas de este convenio, a título oneroso o gratuito.

DECIMO SEGUNDO: IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO

En cuanto a las obligaciones pactadas en este convenio, las partes acuerdan que quedarán eximidas y/o liberadas de su cumplimiento íntegro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por tal lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La facultad otorgada a doña Elizabeth Tapia Rodríguez, para suscribir Convenio en representación de SERNAC, con el Instituto Nacional de Estadísticas Región de Antofagasta, consta en la Resolución Exenta N° 1179 de noviembre de 2008.

La personería de don Fernando Pizarro Balbontín, consta en la Resolución N° 183 del Instituto Nacional de Estadísticas, de fecha 03 de Noviembre de 2008 , que lo designa Director Regional del Instituto en la Región de Antofagasta.

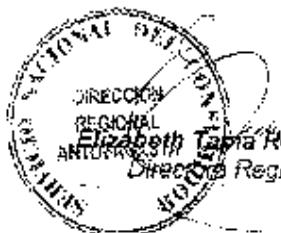


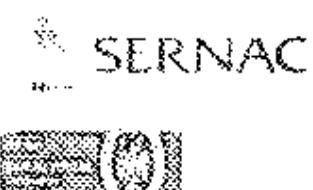
DECIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.





Convenio de Cooperación Mutua

Ilustre Municipalidad de Antofagasta

y

Sernac Dirección Regional de Antofagasta

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En Antofagasta, a seis de julio de 2010, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, R.R. Único Tributario: 69.020.300-6, representada legalmente por su Sra. Alcaldesa, doña **Marcela Hernando Pérez**, medico cirujano, Cédula Nacional de Identidad N° 8.514.830-3, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Septimo de Linea N°3505, Antofagasta, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, Dirección Regional de Antofagasta, R.R. Único Tributario 60.702.000-0, representada por su Directora Regional, doña **ELIZABETH TAPIA RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad: 8.915.481-2, ambos con domicilio para estos efectos en Paseo Argomedo N°269, Antofagasta, en adelante **SERNAC**, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional del Consumidor, en su calidad de organismo público encargado de ejecutar las políticas del Gobierno en el área de información, educación y protección de los consumidores, así como de incentivar la participación ciudadana, y la Municipalidad de Antofagasta en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana han acordado celebrar el presente convenio con el fin de habilitar, en la Comuna de Antofagasta, el funcionamiento de una oficina de atención al consumidor, denominada Plataforma de Atención de Público SERNAC/facilita Municipio Antofagasta, la que será para todos los efectos, una dependencia administrativa de la Municipalidad.

Esta oficina tendrá por objeto crear una vía de comunicación expedita entre el SERNAC y la Municipalidad, acercando la acción del Gobierno y el municipio al consumidor que se ve afectado en sus derechos, teniendo además, como uno de sus principales objetivos, servir como lugar de encuentro para una efectiva participación de los habitantes de la Comuna en la solución de problemas derivados de sus relaciones de consumo. Así como también educar e informar a los consumidores sobre materias de consumo que contribuirá además a prevenir la comisión de ilícitos contra la economía social y las instituciones de la comuna de Antofagasta.



Compromiso del SERNAC

SEGUNDO: Capacitaciones.

Para el funcionamiento de la Plataforma SERNACfacilita Municipio, El SERNAC se compromete a capacitar a los(as) funcionario(as) de la plataforma designados(as) por la Municipalidad en las siguientes temáticas:

- a) Materiales legales sobre la Ley 19.496 y sus modificaciones legales, de Protección al Consumidor y el ámbito de competencias del SERNAC.
- b) Modelo Integrado de Atención de Público, que incluye la gestión de inter operación con otros Servicios Públicos que tienen competencias en materias de consumo, a saber, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SSS), la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones (SAFP), la Superintendencia de Salud (SSALUD), Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), y la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL).
- c) Gestión de casos según el Modelo Integrado de Atención de Público, con el soporte informático registro y gestión de casos SERNACfacilita Ventanilla Única
- d) Protocolos y técnicas de atención al público y,
- e) En general, en todas aquellas materias necesarias que aseguren a los(as) funcionario(as) de la plataforma adquirir las competencias necesarias para satisfacer las consultas, reclamos, u otros requerimientos que hagan los consumidores para la adecuada defensa de sus derechos.

El programa de capacitación comprende una capacitación inicial; las demás se realizarán trimestralmente, pudiendo ser éstas a través del Aula Virtual (capacitación a distancia a través de internet), Jornadas de Capacitación y/o Pasantías en la oficina de la Dirección Regional, en la misma Plataforma SERNACfacilita Municipio, en otra plataforma de la región, o en cualquier otro lugar que el SERNAC considere adecuado para estos efectos.

El SERNAC certificará la asistencia a las capacitaciones mediante la documentación adecuada, y paralelamente certificará el proceso de la capacitación en la medida que los(as) funcionarios(as) adquieran las competencias para cumplir las funciones que les han sido encomendadas.

TERCERO: Equipamiento.

Para el desarrollo de las tareas de la Plataforma SERNACfacilita ensanadas del presente convenio, el SERNAC proporcionará:

- Una señalética que identifique la existencia de la Plataforma y un pendón con su respectivo pedestal, para el eventual trabajo en terreno, ambos con la imagen corporativa del SERNACfacilita.
- a) Un acceso restringido (con nombre de usuario y contraseña) para los(as) funcionario(as) encargados de la gestión de pùblicos de la Plataforma, a fin de que puedan utilizar el soporte informático de registro y gestión de casos SERNACfacilita Ventanilla Única, incluido dentro del Modelo Integrado de Atención de Público. A petición expresa del municipio, se puede considerar adicionalmente la entrega de un nuevo acceso al sistema para el (la) jefe(s) directo de los(as) funcionario(at), a fin de que pueda acceder a un



- b) Una casilla de correo electrónico Web de 20 Mb (megabytes) de capacidad, bajo el dominio SERNACfacilita.cl. Esta casilla es susceptible de ser utilizada con Ms Outlook o cualquier otro programa de correos electrónicos.
- c) Material audiovisual para las campañas de difusión de la Plataforma y de la red de atención del SERNAC.
- d) En general, proporcionará material de información y difusión sobre los derechos del Consumidor, incluidos los diplomas, trípticos, revistas o folletos de cualquiera de los servicios asociados en el Modelo Integrado de Atención al Pùblico.

CUARTO: Compromisos de Gestión e Informes Semestrales.

Anualmente, ambas partes planificarán la gestión que se realizará en conjunto con los(as) funcionario(s) de la Plataforma, considerando los antecedentes de la realidad local. El resultado de la planificación se materializará en un Plan de Trabajo Regional que definirá los compromisos de gestión y orientará la dirección de las acciones a desarrollar y el trabajo conjunto.

El plan de trabajo, las metas fijadas y la gestión realizada serán susceptibles de ser evaluadas a través de indicadores objetivos y consensuados. Dependiendo de los resultados será posible readecuarlo o modificarlo de acuerdo a las necesidades de la plataforma.

El SERNAC informará al término de cada semestre a la Municipalidad del estado de la gestión de la Plataforma, es decir, el total de casos ingresados, incluidas consultas y mediaciones realizadas, etc. Por otra parte, también se informará al municipio del resumen de actividades relevantes desarrolladas en conjunto con la Plataforma Comunal, y que guarden relación con capacitaciones realizadas a las organizaciones sociales, a la Cámara de Comercio o sus asociados, Juzgados de Policía Local, actividades en terreno, etc.

QUINTO: Asesorías y Capacitaciones a la Comunidad en General.

Durante todo el tiempo de vigencia de este convenio, y en consecuencia, de funcionamiento de la Plataforma SERNACfacilita, el SERNAC asesorará al personal de la misma en la recepción y tramitación de reclamos y consultas y en la realización de talleres de educación, seminarios y escuelas de capacitación a los consumidores y ciudadanos en general.

Además, considerando que la Plataforma SERNACfacilita sirve como lugar de encuentro para una efectiva participación de los habitantes de la Comuna en la solución de problemas derivados de sus relaciones de consumo, el SERNAC efectuará, a solicitud de la autoridad Municipal y en directa coordinación con los funcionario(s) de la Plataforma, jornadas de capacitación a las organizaciones sociales intermedias para ilustrar sobre los derechos de los consumidores y las normas y procedimientos para hacerlos valer, en especial, en lo relativo a la formación de asociaciones de consumidores.

Compromiso de la I. Municipalidad de Antofagasta

SEXTO: Recursos Humanos.

Para el funcionamiento de la Plataforma SERNACfacilita Municipio indicada, la Municipalidad dispondrá

atender las consultas y reclamos que formulen los consumidores y usuarios, y para realizar todas las gestiones que se deriven de las presentaciones de reclamos.

Para cumplir este cometido, el o los funcionarios(as) encargados, efectuarán, traslados de reclamos ante el proveedor y, en general, realizarán los trámites necesarios para la tramitación de un caso, aplicando el Modelo Integrado de Atención al Público.

La Municipalidad se compromete a dar las facilidades prácticas y administrativas del caso a los(as) funcionarios(as) de la Plataforma a fin de garantizar su asistencia y participación en todas las capacitaciones realizadas por el SERNAC.

Asimismo y tomando en consideración que para la gestión de la Plataforma SERNAC/facilita se requiere capacitar a los(as) funcionarios(as) asignados en materias específicas, las que tienen cierto grado de complejidad, lo que es necesario para poder desarrollar las competencias necesarias en dichas funciones, la Municipalidad compromete su voluntad de dar continuidad en el tiempo a la gestión de la plataforma, así como también la permanencia de los funcionarios asignados.

No podrán ser funcionarios(as) encargados de la plataforma:

- Quienes se dediquen a actividades empresariales;
- Quienes hubieren sido declarados(as) en quiebra culpable o fraudulenta;
- Quienes hubieren sido condenados(as) por delito contra la propiedad o por delito sancionado con pena afflictiva;
- Quienes hubieren sido sancionados(as) como reincidente de denuncia temeraria o por denuncias temerarias reiteradas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 F de la Ley del Consumidor;
- Quienes ejerzan cargos de elección popular al interior de la comuna, o bien sean consejeros(as) regionales;
- Quienes sean directivos(as) de una organización de consumidores;
- Quienes sean dueños(as), accionistas, directivos(as) o ejecutivos(as) de empresas o sociedades que tengan por objeto la producción, distribución o comercialización de bienes o prestación de servicios a consumidores.

SEPTIMO: La Municipalidad se compromete a que los(as) funcionarios(as) de la Plataforma realizarán su gestión dentro de los parámetros del Modelo Integrado de Atención al Público diseñado por el SERNAC, lo que incluye el uso del soporte informático SERNAC/facilita Ventanilla Única, como único sistema de registro de atención de público y de tramitación de casos.

OCTAVO: Espacio Físico e Insumos.

La Municipalidad proporcionará un recinto o espacio físico, en adelante, oficina de la Plataforma, que incluya el mobiliario adecuado para realizar atención de público y en el que se pueda destacar la señalización y recursos informativos, así como el equipamiento de oficina. El equipamiento de la oficina deberá incluir los materiales de gestión e insumos computacionales necesarios, acceso a línea telefónica directa, acceso a



las necesidades que puedan surgir a futuro y que deban ser satisfechas a objeto de facilitar el funcionamiento de dicha oficina.

La Municipalidad garantiza una conectividad a Internet de alta velocidad, no inferior a 160 kbps (kilo bits por segundo) en el punto de red de la plataforma, y la instalación de un sistema operativo en el computador, cuya versión sea Windows 2000 Profesional (Service Pack 4 incluido) o superior e Internet Explorer 6 o superior como navegador, a fin de para garantizar el óptimo funcionamiento del sistema.

NOVENO: Con el objeto de coordinar la ejecución y mantenimiento del presente convenio, en este acto la Municipalidad designa a don(a) ARNALDO GÓMEZ RUIZ y el SERNAC a don EDUARDO VALENZUELA TAPIA como a sus coordinadores y responsables.

DECIMO: El presente convenio regirá a contar de esta fecha y tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes para ponerle término en el momento que lo estime oportuno, bastando para ello una comunicación escrita enviada a la otra a lo menos con sesenta días de anticipación.

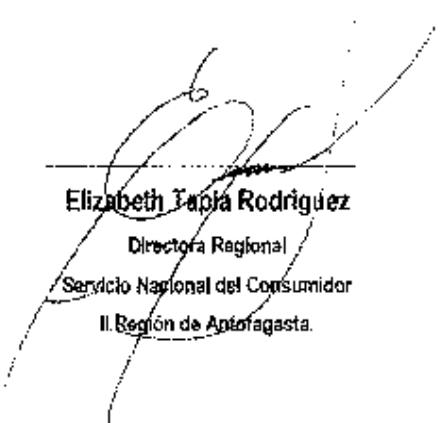
DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS. La personería de doña MARCELA XIMENA HERNANDO PÉREZ para comparecer a nombre de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, deriva de su carácter de Alcaldesa según anuencia del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del año dos mil ocho y de los artículos sesenta y tres, ochenta y tres y ciento veintiocho del Decreto con Fuerza de Ley número uno, publicado en el Diario Oficial con fecha veintisiete de julio del año dos mil seis, que RG el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley número dieciocho mil veintidós noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades. La personería de doña ELIZABETH TAPIA RODRÍGUEZ, para actuar en representación de la Dirección Regional, Región de Antofagasta, del Servicio Nacional del Consumidor consta en Resolución exenta N°136, del 01 Noviembre del año 2008 del Servicio Nacional del Consumidor.



Para constancia se fijan cuatro ejemplares de igual tenor y dala, quedando dos en poder de cada parte.



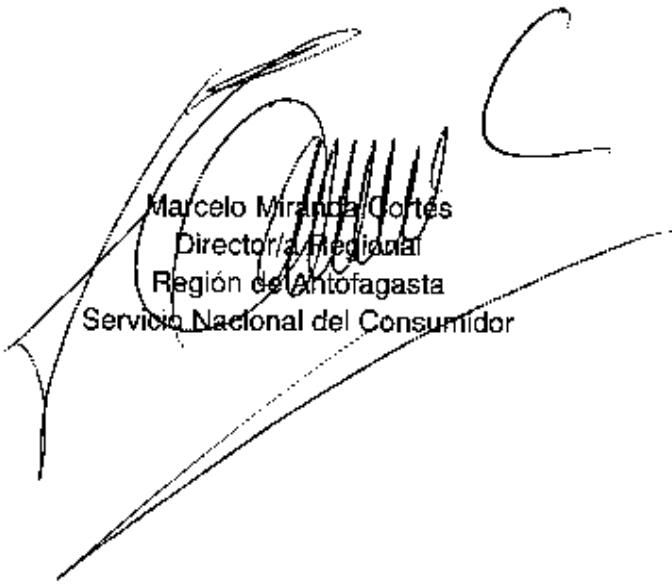
Marcela Hernández Pérez
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Antofagasta
II Región de Antofagasta.



Elizabeth Tapia Rodríguez
Directora Regional
Servicio Nacional del Consumidor
II Región de Antofagasta.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL



Marcelo Miranda Cortés
Director/a Regional
Región de Antofagasta
Servicio Nacional del Consumidor

DISTRIBUCIÓN:

Gabinete
División Jurídica
Abogado Encargado de Transparencia Activa
Depto. de Gestión Territorial y Canales
Dirección Regional de Antofagasta
Oficina de Partes